

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°348 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de noviembre de 2021

**VISTOS:** Informe N° 184-2021-JAVZ-DOC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, Informe N° 1400-2021-DITT/VPI/UNAM, Informe N°3383-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe N° 1251-2021-UP-OPP/UNAM, el Informe N° 1540-2021-OPP-UNAM, de fecha 12 de noviembre de 2021 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Informe N°184-2021-JAVZ-DOC-EPIAM/UNAM/FILIAL ILO, solicita Fondos Públicos por Encargo Interno, el Blgo. JOSÉ ANTONIO VALERIANO ZAPANA, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, por el Importe de S/. 8,245.12 soles, para efectuar el pago del Servicio de análisis de grupos funcionales (espectrofotometría infrarroja) composición química (espectroscopia raman) y superficie tamaño de poro (análisis de sorción BET), señalando como periodo de ejecución del encargo interno del 08 al 30 de noviembre del presente año;

Que, mediante Informe N° 1400-2021- DITT/VPI/UNAM, de fecha 03 de noviembre de 2021, el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, Msc. Christ Jesús Barriga Paria, señala haber revisado y solicita se otorgue el encargo interno a favor del Blgo. JOSE ANTONIO VALERIANO ZAPANA, con la finalidad de que pueda realizar el pago del servicio de análisis de grupos funcionales (espectrofotometría infrarroja y otros);

Que, a través del Informe N° 3383-2021-ABAST-DIGA/UNAM, la Directora de la Unidad de Abastecimiento remite opinión FAVORABLE para otorgar el encargo interno a favor del Blgo. José Antonio Valeriano Zapana, a fin de que pueda continuar con la ejecución del proyecto de investigación y, considerando que los pagos en estos casos se realizan al contado y en distintas fechas de acuerdo a la programación; no procedería atención a través de orden de servicio, además que para el presente caso resulta más eficiente el gasto conforme se está realizando;

Que, con Informe N° 1540-2021/OPP/UNAM, de fecha 12 de noviembre de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite certificación presupuestal para el financiamiento del encargo interno a favor del Blgo. José Antonio Valeriano Zapana por el monto de S/. 8,245.12 soles, debiendo afectarse a la meta 142, Fuente de Financiamiento/Rubro 4-13 Donaciones y Transferencias, Genérica de Gastos 2.3. Bienes y Servicios, certificación presupuestal N° 3540, Información que fuera remitida con Informe N° 1251-2021-UP-OPP/UNAM.

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°348 -2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 16 de noviembre de 2021

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del Blgo. JOSE ANTONIO VALERIANO ZAPANA, docente ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, por el Importe de S/. 8,245.12 soles (Ocho mil doscientos cuarenta y cinco con 12/100 Soles), para el pago del Servicio de análisis de grupos funcionales (espectrofotometría infrarroja) composición química (espectroscopia raman) y superficie tamaño de poro (análisis de sorción BET), señalando como periodo de ejecución del encargo interno del 08 al 30 de noviembre del presente año, según detalle:

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

: 4-13 Donaciones y Transferencias

**Meta**

: 0142

**GENERICA DE GASTOS**

: 2.3. Bienes y Servicios

**CERTIFICACION PRESUPUESTAL**

: N° 3540

**TOTAL**

: S/. 8,245.12 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR** al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, Blgo. JOSE ANTONIO VALERIANO ZAPANA, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de efectuado el pago por inscripción, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución:

- CONT. Y TESO.
- INTERESADO

C.C./ Archivo